



14 de diciembre de 2021
Circular OBAS-28-2021

Procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del beneficio de reubicación geográfica para el III ciclo lectivo 2021

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) hace de conocimiento de la población estudiantil becada socioeconómica categorías 4 y 5, el procedimiento necesario para la solicitud y asignación del beneficio de alojamiento por la modalidad de Reubicación Geográfica (RG) que registrará en el III ciclo lectivo 2021.

a) Criterio de asignación del beneficio.

El otorgamiento del beneficio de RG en el III ciclo lectivo 2021, se realizará de conformidad con la normativa y los procedimientos establecidos, por lo que la OBAS tomará en cuenta que la persona estudiante cumpla con los siguientes criterios:

- a) Tener asignada la categoría de beca vigente 4 o 5 (artículo 10 Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil -RABPE).
- b) Que su grupo familiar, viva en una zona lejana del recinto donde cursa los estudios en la Universidad de Costa Rica (según la clasificación de zonas que ha aplicado la OBAS hasta el I ciclo lectivo 2021, inclusive) y que requiera del alquiler de un espacio para alojamiento, con el fin de continuar el plan académico en el III ciclo lectivo 2021 (matrícula consolidada).
- c) Si ante la coyuntura de modalidad virtual, la persona estudiante con beca socioeconómica categorías 4 y 5 cumple con las condiciones de RG indicadas anteriormente, el lugar de destino para el alquiler es propia de su elección.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



- d) Matricular y cursar una carga académica de 03 créditos.
 - e) Para la población estudiantil con beca socioeconómica categorías 4 y 5 que matricula y cursa 11 o menos créditos, la RG se asignará bajo el principio de proporcionalidad de acuerdo con el número de créditos matriculados y cursados (artículos 10 y 18 del RABPE).
 - f) Solicitar el beneficio (RG o transporte) en los periodos establecidos en el Calendario Estudiantil Universitario 2021.
1. Para la asignación del beneficio toda persona estudiante, sin excepción, deberá:
- 1.1. Solicitar el beneficio de RG, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Para recibir el beneficio de RG en el primer depósito de montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios, solicitarlo del **13 al 16 de diciembre de 2021**. La población estudiantil que no lo solicite en ese periodo podrá hacerlo del **13 y 14 de enero de 2022**. Para esta última población, el beneficio registrará; sin excepción, a partir del segundo depósito del monto para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios y el beneficio de alimentación, según se establece en el Calendario Estudiantil Universitario 2021 (ver enlaces)1.
 - 1.2. Completar la declaración jurada de arrendamiento del **13 del 18 de enero de 2022, hasta las 11:59 p.m.** Para las personas estudiantes que se les asigna el beneficio a partir del segundo depósito, completar esta declaración del **02 al 08 de febrero de 2022, hasta las 11:59 p.m.**





- 1.3. La declaración jurada de arrendamiento se llenará en línea en la página de la OBAS con información básica, como: nombre, cédula y teléfono de arrendante, dirección exacta del lugar de alquiler, monto a cancelar y si compartirá el espacio que alquila y con cuantas personas) y *no se requiere enviar ningún comprobante adicional*. **Recuerde leer y revisar bien los datos consignados en la declaración jurada de arrendamiento, antes de enviarla.**
- 1.4. Los estudiantes que no llenen la declaración jurada de arrendamiento en las fechas establecidas, el sistema le cambiará el estado de activa a inactiva a la solicitud de RG, quedando excluido por no consolidar el beneficio y se le asignará el beneficio de transporte tomando en cuenta el horario de matrícula de los cursos presenciales.
- 1.5. La OBAS realizará una verificación de los datos de la Declaración Jurada de Arrendamiento. En caso de encontrar inconsistencias u omisión de datos, el estudiante perderá el beneficio de RG.

b) Situaciones de excepción para el otorgamiento del beneficio de RG, por impedimento de conectividad ante la ausencia de operadoras que presten el servicio de internet en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Estudiantes con categoría de beca socioeconómica 4 o 5 cuyo grupo familiar no reside en zonas lejanas al centro de estudios y comprueben que en su zona de residencia ningún operador ofrece el servicio de internet.

Para comprobar esta situación de excepción las personas estudiantes deberán:



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



1. Enviar carta de solicitud; debidamente firmada, a la dirección electrónica de la OBAS o de los servicios de becas de la sede o recinto de inscripción. Estas direcciones se encuentran disponibles en el sitio web becas.ucr.ac.cr.
2. Adjuntar documento emitido por cada una de las empresas proveedoras del servicio de internet en su zona de residencia, en el que se certifique que la empresa no ofrece el servicio de internet en su lugar de residencia.
3. Una vez analizada la solicitud, la persona estudiante recibirá la notificación del resultado a su cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.

En caso de comprobarse la situación de excepción, la persona estudiante deberá:

- Solicitar el beneficio y completar la declaración jurada de arrendamiento en el sitio web de la OBAS, durante el plazo que le será notificado, vía correo electrónico.



Wendy Páez Cerdas
Directora

- C. María José Cascante Matamoras, Vicerrectora de Vida Estudiantil
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA